CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA-

ACUERDO 00018 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza la compensación de un (1) periodo de vacaciones al Director General de la Corporación Autônoma Regional del Atlántico

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en el Decreto 1045 de 1978 y el Acuerdo de Asamblea Corporativa de la C.R.A. No. 0004 de 13 de marzo de 2017 (Estatutos de la corporación), y

CONSIDERANDO:

Que el Art 8 del Decreto 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Art 12 de la norma referida señala que las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que el Doctor Jesús León Insignares, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A-, tiene actualmente tres (3) períodos de vacaciones causados, así: De 1º de Junio de 2021 a 31 de mayo de 2022; De 1º de Junio de 2022 a 31 de Mayo de 2023 y de 1º de Junio de 2023 a 31 de Mayo de 2024, las cuales no han sido solicitadas ni concedidas, en su debida oportunidad, por necesidades del servicio inherentes a sus funciones como Director de la corporación.

Que el director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. –C.R.A.-, en sesión ordinaria de Consejo Directivo de la corporación realizada el día 21 de noviembre de 2024, solicitó al órgano colegiado en cita autorización para la compensación en dinero de las vacaciones causadas correspondientes a un (1) período causado, así: De 1º de Junio de 2021 a 31 de Mayo de 2022. Lo anterior, en razón a que actualmente por necesidades del servicio no es posible concederle el disfrute de las mismas

Que el Art. 20 del Decreto 1045 de 1978 al tenor establece:

"ARTICULO 20. DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA-

ACUERDO 00018 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza la compensación de un (1) periodo de vacaciones al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico

casos:

Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente..." (Negrilla fuera de texto).

Que el Numeral 16 del artículo 35 del Acuerdo de Asamblea Corporativa de la C.R.A. No. 0004 de 13 de marzo de 2017 (Estatutos de la Entidad), señala que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación "autorizar vacaciones, licencias, comisiones al exterior, permisos al Director General de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia".

Que mediante Certificado expedido por el Subdirector Financiero de la entidad el cual se anexa y hace parte integral del este acuerdo, se establece que existe disponibilidad presupuestal para el pago de la compensación del período de vacaciones solicitada.

De conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor JESÚS LEÓN INSIGNARES, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.-, la compensación de un (1) período causado de vacaciones, correspondiente al lapso de 1º de Junio de 2021 al 31 de mayo de 2022, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la oficina de Gestión Humana y a la Subdirección Financiera de la corporación para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos de la

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA-

ACUERDO 00018 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza la compensación de un (1) periodo de vacaciones al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Corporación (Acuerdo 0004 de 2017).

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

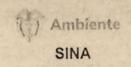
Dado en Barranquilla a los veintiún (21) días mes de noviembre de 2024

RACHID NADER ORFALE

Presidente

PEDRO CEPEDA ANAYA

Secretario





CERTIFICACION

El suscrito SUBDIRECTOR FINANCIERO de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -C.R.A.- certifica que a la fecha existe en el presupuesto de gastos de la vigencia 2024 la disponibilidad presupuestal necesaria para el pago de vacaciones compensadas al Director General Dr. Jesús León Insignares. La disponibilidad a la fecha es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$295.219.547.00) en los rubros que se detallan en el siguiente cuadro:

SUELDO DE	PRIMA DE	BONIFICACION POR	TOTAL
VACACIONES	VACACIONES	RECREACION	
\$94.893.754	\$146.303.058	\$18.022.735	\$295.219.547

Se expide la presente certificación a los 20 días del mes de noviembre de 2024 para ser presentada al Consejo Directivo dentro de los trámites legales para la aprobación de la compensación de vacaciones solicitadas por el Director General de la Corporación.

Cordialmente

TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ Subdirector Ainanciero

Proyecto

Harold Vidal Palma - Profesional Especializado

(57-5) 3492482 - 3492686 recepcion@crautonoma.gov.co Calle 66 No. 54 -43 Barranquilla - Atlántico www.crautonoma.gov.co









SC-2000333 SA-2000334 ST-2000332